

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**CEAIP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ LUIS MORENO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR OTRA, **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUBSECUENTE “**OGAIPO**” REPRESENTADO POR **JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES** EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL OGAIPO; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **LA “CEAIP” declara que:**

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;
- I.2. Con base en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia;
- I.3. El C. José Luis Moreno López, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, es representante legal del organismo garante;
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XV, y 31 del Reglamento Interior de la Comisión, el Pleno de “CEAIP” acordó, en sesión

extraordinaria S.E. 05/2022 desarrollada el 17 de mayo de 2022, la celebración del presente instrumento.

- I.5. La Secretaria Ejecutiva de “CEAIP”, Ana Cristina Félix Franco, comparece a suscribir el presente instrumento en unión con el Comisionado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública;
- I.6. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA141129RE9, con domicilio legal en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.
- I.7. En ejercicio de sus funciones, creó una herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada “Integra2” que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

II. El “OGAIPO”, a través de su representante declara que:

- I.1 Es un Órgano Autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- I.2 Que el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el ciudadano José Luis Echeverría Morales, fue nombrado Comisionado mediante Decreto 2891 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- I.3 Que en sesión solemne celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se instaló el Consejo General del “OGAIPO” e inicio formalmente sus funciones y eligió al ciudadano José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente del “OGAIPO”, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracciones

I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

II.4 Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en la de Almendros número ciento veintidós, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre “**LAS PARTES**” para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada “**Integra2**”, diseñada por la “**CEAIP**”, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen “**LAS PARTES**”, “**CEAIP**” se compromete a proporcionar de manera gratuita la herramienta web denominada “**Integra2**” al “**OGAIPO**” para que éste a su vez, la promueva entre los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información del estado de Oaxaca y, en su caso, se implemente en sus páginas o portales de Internet.

TERCERA. DEL USO Y PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN. La “**CEAIP**” mediante el presente convenio autoriza al “**OGAIPO**” el uso no exclusivo de la herramienta web denominada “**Integra2**”, así como llevar a cabo la publicidad de la misma.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el “**OGAIPO**” realice acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar de la herramienta, reconociendo, en todo momento, la titularidad que la “**CEAIP**” tiene sobre la herramienta, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de la “**CEAIP**” como parte creadora de la herramienta web denominada “**Integra2**”, cuando se realicen las acciones antes mencionadas, reservándose en todo momento los derechos correspondientes.

En ese sentido, el “**OGAIPO**” se compromete a impulsar y difundir en el Estado de Oaxaca, la herramienta web denominada “**Integra2**”.

CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA. El “**OGAIPO**” se compromete a informar de posibles mejoras y/o fallas a la “**CEAIP**”, para la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de la misma, comprometiéndose a comunicar las acciones que se realicen para tales efectos.

QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS. La “**CEAIP**” se compromete a prestar la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la herramienta web denominada “**Integra2**” a través de la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia de “**CEAIP**”. Para lo cual dichas asesorías y/o

capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. DE LOS RESPONSABLES. “**LAS PARTES**” convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes personas:

<p>Por la “CEAIP” Ing. Jesús Jaime Barraza Lizárraga Coordinador Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia Blvd. Ernesto Félix Castro #1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 716 0133 Ext. 123. jbarraza@ceaipsinaloa.org.mx</p>	<p>Por el “OGAIPO” Lic. Arturo Torres Pérez Director de Tecnologías de Transparencia Calle Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050 (951) 5151190 ext. 303 tecnologias@ogaipoaxaca.org.mx</p>
---	---

OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a “**LAS PARTES**”, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón

sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y deberá anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a “**LAS PARTES**”. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa,

México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado al calce y al margen en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidós.

Por la “**CEAIP**”



José Luis Moreno López
Comisionado Presidente



Ana Cristina Félix Franco
Secretaría Ejecutiva de CEAIP

Por la “**CEAIP**”



Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionada



José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado

Por el “**OGAIPO**”



José Luis Echeverría Morales
Presidente del Pleno

TESTIGOS

Por el “**OGAIPO**”



Arturo Torres Pérez
Director de Tecnologías de Transparencia



Joaquín Omar Rodríguez García
Director de Asuntos Jurídicos.